

SEGUNDA SECCION
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y
ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación, y al Coordinador de Servicios a Consumidores del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE MERCADOTECNIA, INTELIGENCIA DE MERCADO Y VALUACION, Y AL COORDINADOR DE SERVICIOS A CONSUMIDORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 1, 31, 36, 52, 53 y 87 fracciones IV y X de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 37, 38 y 52 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 15 fracción XIII del Estatuto Orgánico del SAE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el SAE está facultado para enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los bienes que le sean transferidos, asegurando las mejores condiciones en la enajenación de los bienes; obteniendo el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad, así como la reducción de los costos de administración y custodia de los bienes, a través de los procedimientos que la propia Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público establece.

Que de conformidad con la Ley mencionada, uno de los canales por los cuales se puede realizar el procedimiento de enajenación es la subasta a través de medios electrónicos.

Que de conformidad con el artículo 24 fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del SAE, corresponde a la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización del SAE, coordinar, instrumentar y ejecutar los programas y las mecánicas para la comercialización de bienes, así como elaborar las políticas y procedimientos para dicha comercialización.

Que derivado de la experiencia en los distintos procedimientos de subasta por medios electrónicos, se torna necesario que otros funcionarios adscritos a la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización, además de su titular, puedan suscribir los documentos relacionados con los procedimientos de subasta a través de medios electrónicos.

Que es atribución del Director General del SAE conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan tanto al Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación, como al Coordinador de Servicios a Consumidores, adscritos a la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización del SAE, las facultades de instrumentar y ejecutar los programas, políticas, procedimientos y las mecánicas de comercialización de bienes a través de subasta por medios electrónicos, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- Los servidores públicos señalados en el numeral anterior, deberán informar mensualmente al Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización, respecto al ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil seis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 236426)